



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007- 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 14 FEB 2014

VISTO: El Memorando N° 218-2014/GRP-110000 de fecha 07 de febrero del 2014, la Resolución Número Uno de fecha 24 de mayo del 2013 y Resolución Número Siete de fecha 18 de octubre del 2013, Resolución N°10 de 04 de febrero del 2014, expedidas por el Juzgado Mixto de Sullana en el Expediente 01464-2011-14-3101-JR-CI-02, Informe N°58-2014/GRP-DRTPE-OTA de fecha 19 de febrero del 2014;

CONSIDERANDO :

Que, Augusta Casilda Rivas Maldonado sigue un proceso contencioso administrativo contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, en el expediente N°01464-2011-0-3101.JR.02, ante el Juzgado Mixto Transitorio de Sullana, habiéndose emitido sentencia mediante resolución N°08 que declara fundada en parte la demanda incoada por doña Augusta Casilda Rivas Maldonado contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura; en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N°688-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 26 de agosto del 2011, y la Resolución Directoral Regional N°047-2011-GOB.REG.PIURA.DRTPE-DR de fecha 11 de mayo del 2011;ORDENO que la demandada Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura: 1.- REINCORPORE a Augusta Casilda Rivas Maldonado como trabajadora en el cargo que desempeñaba al momento de cese, o , en otro de similar nivel o categoría, en el plazo de cinco(5) días hábiles bajo apercibimiento de los dispuesto en el inciso 1 del artículo 41° de la Ley N°27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo; e INFUNDADO el extremo demandado respecto al pago de la indemnización ascendente al monto de cien mil con 00/100 Nuevos Soles. Sentencia, que ha sido materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales superiores.

Que, mediante Resolución Número Uno de fecha 24 de mayo del 2013 expedida en el Expediente 01464-2011-14-3101-JR-CI-02; en los seguidos por Augusta Casilda Rivas Maldonado contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, sobre medida cautelar de reposición provisional; el Juzgado Mixto de Sullana ha resuelto **Ordenar** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura y la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, REINCORPOREN a la recurrente como trabajadora en el cargo de Técnico Administrativo en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 14 FEB 2014

Que, con Resolución Número Dos del 19 de junio del 2013, el Juzgado Mixto de Sullana fija la fecha para el 15 de Julio del 2013 a horas 10:30 a.m. a efecto de levantar el Acta respectiva en la cual se da cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número Uno del 24 de mayo del 2013.

Que, con Resolución Número Siete de fecha 18 de octubre del 2013 expedidas por el Juzgado Mixto de Sullana el Juzgado Mixto de Sullana ha resuelto: NOTIFICAR A LAS DEMANDADAS Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura y la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, para que procedan con contratar a la actora AUGUSTA CASILDA RIVAS MALDONADO conforme a lo previsto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N°276; y le programe el pago de sus remuneraciones en forma mensual.

Que, el artículo 139, inciso 2) de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 4° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el artículo 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, en consecuencia, en aplicación de las disposiciones legales glosadas y estado al mandato judicial, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura debe expedir el acto administrativo cumpliendo lo ordenado por el Juzgado Mixto de Sullana en sus propios términos.

Con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03 de enero del 2011;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: DISPONER LA REINCORPORACION PROVISIONAL de AUGUSTA CASILDA RIVAS MALDONADO, en nivel de Técnico Administrativo de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana conforme a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276, por los considerandos antes expuesto.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007- 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 14 FEB 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Técnica Administrativa realice las acciones administrativas y presupuestales que permitan el cumplimiento efectivo al mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a interesada a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

